INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de septiembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias sin impulso procesal. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100154-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RONALD ALBEYRO LATORRE LATORRE
DEMANDADOS: LEONOR MORENO LOPEZ y BERNARDO ROBAYO MORENO

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho, se recibe por parte del demandante solicitud de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 156-58436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, denunciado como propiedad de la demandada LEONOR MORENO LOPEZ.

Por consiguiente, acreditado el embargo del bien inmueble mencionado, según anotación N° 2 del certificado de tradición, el despacho **dispone** su secuestro de acuerdo con lo previsto en los artículos 599 y 601 del C.G.P.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima (Cundinamarca), con las mismas facultades del comitente, conforme lo previsto en el artículo 40 del C.G.P, tales como designar auxiliar de la justicia, fijarle honorarios, solicitar ayuda de la fuerza pública, decretar y practicar allanamiento. Inciso 3° del artículo 112 del C.G.P. Por secretaría, LIBRAR el **despacho comisorio** respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 070 del 30 de septiembre de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04080b16edf2c049bfd41eab67faf3e3c1687318effef5875a30b43213edef66**

Documento generado en 29/09/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica